ACTA Nº 1- .Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT)

En la ciudad de Río Gallegos, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil trece, siendo las 14 hs., en el ámbito de la Subsecretaría de la Función Pública de la Provincia se reúnen los integrantes de la CyMAT creada mediante el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por los decretos Nº 2188/09 y 1612/12, dando curso a lo resuelto por la Secretaria de Estado de Trabajo y Seguridad Social mediante Resolución nº 372 del corriente año, se dispone a dar comienzo a las audiencias de la CyMAT la cual se integra de la siguiente manera:

-Por la parte sindical:

Por A.P.A.P., el Sr. Carlos A. SALINAS en carácter de titular y el Sr. Marcelo OJEDA en carácter de suplente; por A.T.E., el Sr. Carlos Alberto ACUÑA en carácter de titular y el Sr. Ernesto APENDIMO en carácter de suplente; por U.P.C.N. el Sr. Carlos REGUEIRA y el Sr. Federico DAVILA en carácter de titulares, y la Sra. Gladys Noemí SALTO y el Sr. Oscar Arcadio SERON en carácter de suplentes.

-Por parte del Poder Ejecutivo:

Por la Dirección Provincial de Protección Civil el Sr. Miguel CADER en carácter de titular y el Sr. Fabián Eduardo GAUNA en su carácter de suplente; por el Ministerio de Salud la Dra. Olga PERALTA en carácter de titular y la Sra. Cristina Del Rosario MORALES en carácter de suplente; por la Subsecretaria de Medio Ambiente la Sra. Alejandra WLADIMIRSKY en su carácter de titular y por el I.S.P.R.O. el Sr. Mauricio NEIRA en su carácter de suplente; por la Subsecretaria de la Función Publica el Sr. Jorge STIPICIC en su carácter de titular y el Sr. Horacio CASTRO en carácter de suplente.

Se encuentran presentes Por la parte sindical:

Por A.P.A.P., el Sr. Carlos A. SALINAS en carácter de titular y el Sr. Marcelo OJEDA en carácter de suplente; por A.T.E., el Sr. Carlos Alberto ACUÑA en carácter de titular y el Sr. Ernesto APENDIMO en carácter de suplente; por U.P.C.N. el Sr. Oscar Arcadio SERON en carácter de suplente.

Por parte del Poder Ejecutivo:

Por la Dirección Provincial de Protección Civil el Sr. Fabián Eduardo GAUNA en su carácter de suplente; por el Ministerio de Salud la Dra. Olga PERALTA en carácter de titular y la Sra. Cristina Del Rosario MORALES en carácter de suplente; por la Subsecretaria de Medio Ambiente la Sra. Alejandra WLADIMIRSKY en su carácter de titular; por la Subsecretaria de la Función Publica el Sr. Jorge STIPICIC en su carácter de titular y el Sr. Horacio CASTRO en carácter de suplente.

Siendo las 14:30 hs, se da inicio a la reunión con los presentes, realizándose la presentación formal de los distintos integrantes de ambas partes.

El Poder Ejecutivo hace entrega de una propuesta de reglamento interno y por la parte sindical los representantes de A.P.A.P. y de U.P.C.N. hacen lo propio por medio de la secretaria.

Se da lectura a las propuestas presentadas por ambas partes para poder unificar criterios en una sola propuesta consensuada, luego de un intercambio de opiniones se llego a un acuerdo del contenido del reglamento interno de esta comisión. El cual será enviado por correo electrónico a las partes para constatar los cambios realizados para su aprobación en la próxima reunión pactada.

Siendo las 15:40 se retira la Dra. Olga PERALTA y la Sra. Cristina del Rosario MORALES.

Se establece el 14 de agosto del corriente año la próxima reunión de la CyMAT en la dependencia de la Dirección Provincial de Protección Civil sito en Gobernador Lista Nº 327 a las 14 hs.

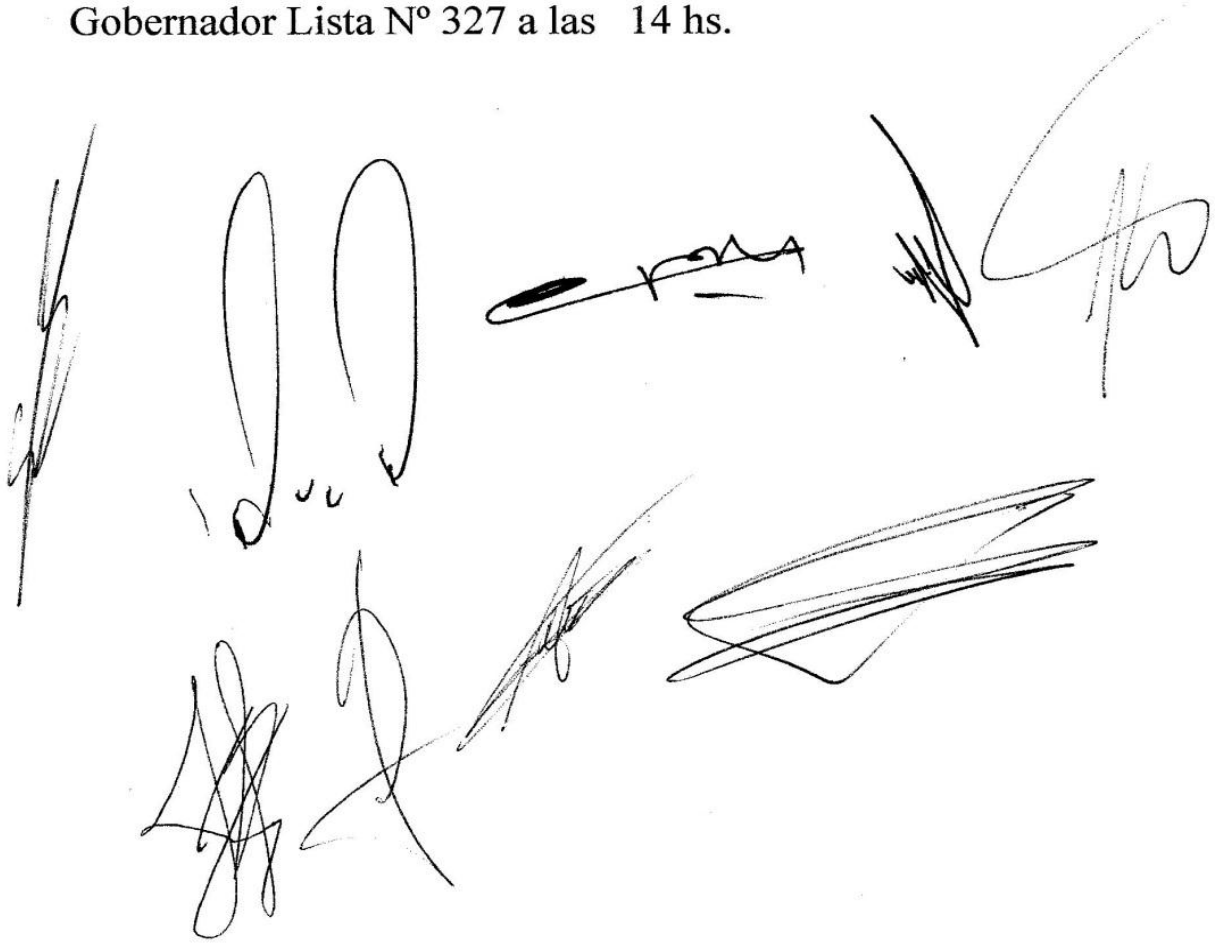

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO (CyMAT) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO HOMOLOGADO POR DECRETOS Nº 2188/09 Y 1612/12

CAPITULO I – DE LA ORGANIZACIÓN

1. Integran la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en adelante la CyMAT, dos (2) partes, con iguales facultades: El "Poder Ejecutivo Provincial" y los "Sindicatos" de conformidad a lo establecido en el Artículo 125 del CCT.
2. La CyMAT se constituirá de acuerdo a lo determinado en el primer párrafo del Artículo 125 del CCT, y sus funciones y atribuciones serán las establecidas en el Artículo 126 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

3. Las decisiones que adopte la CyMAT tendrán carácter vinculante y deben adoptarse por unanimidad de las partes. En caso de no haber unanimidad en la parte sindical, las decisiones que se adopten serán por mayoría simple en forma similar a la establecida para la Comisión Negociadora Central.

CAPITULO II – DE LOS /ASINTEGRANTES

4. La CyMAT será coordinada por un representante del Poder Ejecutivo Provincial y un representante por la parte sindical. Este último se alternará en la coordinación a criterio de la parte gremial. Los coordinadores tendrán las siguientes funciones que se ejercerán en forma conjunta:

   a) Coordinar las sesiones de la CyMAT
   b) Abrir y levantar las sesiones
   c) Conceder la palabra a quienes la soliciten y retirarla cuando la intervención no se ajuste al Orden del Día, al asunto que se estuviere debatiendo o faltara el respeto a cualquiera de los restantes miembros de la CyMAT.
   d) Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones.
   e) Verificar la ejecución de las decisiones tomadas por la Comisión.
   f) Solicitar a la Secretaría Técnica que prepare y envíe a los integrantes de la CyMAT el material necesario para las sesiones.
   g) Convocar a reuniones toda vez que lo establezca este reglamento o cuando las circunstancias así lo exijan, remitiendo a las partes con la debida antelación el material necesario para las sesiones.
   h) Realizar las gestiones que le sean encomendadas por el plenario ante otras instituciones o entidades, vinculadas con los fines de la Comisión.
   i) Confeccionar el Orden del Día, las comunicaciones e información y toda otra tarea administrativa relacionada con el funcionamiento de la CyMAT, se instrumentaran mediante Acuerdo.
   j) Cerrar la discusión y someter a votación cuando un asunto o tema haya sido suficientemente debatido y resulte manifiesta la imposibilidad de llegar a un acuerdo.

5. El Secretariado Técnico Administrativo será el órgano auxiliar sobre el cual se apoyará la CyMAT y será ejercida por personal designado por la parte empleadora y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

   a) Remitir a los representantes de las partes las citaciones para las reuniones y el Orden del Día, adjuntando copia de los antecedentes e informes que correspondan.
   b) Preparar las actas de cada reunión que deberán ser suscriptas al finalizar la misma o en su defecto al iniciarse la siguiente reunión.
   c) Llevar el registro de las actas labradas por la Comisión.
   d) Registro de entradas y salidas de toda documentación remitida a la CIOT.
   e) Realizar los trámites administrativos y de apoyo que correspondan a la CIOT.

CAPITULO III – DE LAS REUNIONES

6. Las reuniones de la CIOT tendrán el carácter de ordinarias y se celebraran mensualmente.
7. El ingreso de los temas a tratar en las reuniones ordinarias deberán ser presentados con un mínimo de 72 horas hábiles de anticipación, en el horario de 09:00 a 16:00 en las dependencias de la Subsecretaria de la Función Publica sito en Mariano Moreno Nº 123.
8. Las reuniones se realizarán con la totalidad de los integrantes titulares o sus respectivos suplentes.

9. Si transcurrida media hora del horario fijado para el inicio de la reunión, no se encontraran presentes la totalidad de los integrantes de la CyMAT, se dará comienzo con los presentes siempre que asistan al menos un representante de cada organización sindical y la mitad mas uno por parte del Estado Empleador.

10. En caso contrario a lo dispuesto en el punto anterior, la misma será trasladada a la próxima reunión ordinaria.
11. Si no hubiera temas a tratar en el Orden del Día, se dispondrá la suspensión de la reunión y por medio del Secretariado Técnico Administrativo se notificara a todas las partes de la comisión.

12. Toda reunión requiere que las decisiones, recomendaciones u opiniones así como los fundamentos en que se sustentan queden registradas de forma inequívoca, de manera que puedan ser interpretadas en igual sentido al momento de suscribirse el acta. Así las decisiones finales adoptadas por la CyMAT se instrumentaran mediante Acuerdo.(ver opciones)

13. La enunciación concreta de los asuntos tratados, lo deliberado, lo resuelto y las disidencias de la parte Sindical o del Estado Empleador, se dejaran constancia en el acta, expresando así la posición y fundamentos de la mayoría y de la minoría.

CAPITULO IV – DISPOSICIONES GENERALES

14. La CyMAT, cuando lo estime necesario, podrá disponer la conformación de comisiones trabajo ad hoc. Estas se integrarán respetando la proporcionalidad establecida para el presente.

15. La CyMAT podrá ser asistido por asesores especializados cuando lo requiera en lo términos establecidos en el Artículo 125º del CCT.

16. El domicilio de la CyMAT será Gobernador Lista Nº 327.

ASOCIACIÓN PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA APAP

Personería Gremial N° 685-Legajo N° 3678

Libertad N° 612 – TEL 02966-423522

9400-Río Gallegos – Santa Cruz – Argentina

Zona norte:
Caleta Olivia
Los Antiguos
Perito Moreno
Las Heras
Koluel Kaike
Pico Truncado
Pto Rey
Jaramillo
Puerto Deseado

Zona Centro:
gob. Gregores
Lago Posadas
Pto San Julian
Cmte. Luis Piedrabuena

Zona Sur.
Pto santa Cruz
Calafate
Tres Lagos
El Chalten
Rio Gallegos
"28 de Noviembre
Pto Turbio

Rio gallegos 02 de Agosto de 2013

Propuesta APAP

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (C.Y.M.A.T)

CONSTITUCION Y COMPETENCIA:

La presente Comisión estará constituida por representantes de el

Estado Empleador: los cuales estarán representados por un titular de cada Ministerio / Ente, creado o a crearse de acuerdo al alcance del decreto 2188/09.

Por la parte Sindical: será conformado de acuerdo a lo establecido en C.C.T.

Funciones y Misiones:

La presente comisión tendrá la función que le otorga el Art. 126 en sus incisos : a,b,c,d,e,f,g,h,i,j ;y toda otra norma que pudiera corresponder.

Organización.

Las partes acuerdan que la misma será presidida por un representante de la autoridad de aplicación,1(un representante) por la parte Sindical en consonancia y manteniendo el principio de paridad e igualdad, el cual tendrá a su cargo:

- Coordinar las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Convocar a las diferentes reuniones.
- Abrir y cerrar las sesiones.

El representante por la parte Sindical deberá ser elegido entre los Sindicatos presente signatarios del C.C.T

ASOCIACIÓN PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA APAP

Personería Gremial N° 685-Legajo N° 3678

Libertad N° 612 – TEL 02966-15416759/15647146

9400-Río Gallegos – Santa Cruz – Argentina

Zona norte:
Los Antiguos
Perito Moreno
Las Heras
Koluel Kaike
Pico Truncado
Fitz Roy
Jaramillo
Puerrto Deseado

Zona Centro:
gob. Gregores
Lago Posadas
Pto San Julian
Cnte. Luis Piedrabuena

Zona Sur.
Pto santa Cruz
Calafate
Tres Lagos
El Chalten
Rio Gallegos
"28 de Noviembre
Rio Turbio

Convocatoria

Las mismas serán de carácter:

- Ordinario: se reunirán 2 veces cada 15 días, en caso de ser necesario a pedido de las partes se podrán concretar con un número mayor.
- Extraordinario: las mismas serán por pedido expreso de las partes, con un orden del día.

En ambos casos deberán ser solicitadas con 48 Horas de antelación, las partes deberán ser notificados con anterioridad a las 24 Hs. de su celebración.
En caso de no contar con la totalidad de los representantes tanto por la representación Sindical como por el Ejecutivo, se procederá a declarar un cuarto intermedio de 24 hs hábiles, la cual se retomara y dará inicio con los presentes siempre que al menos se cuente con dos sindicatos signatarios del c.c.t presente.

Generalidades:

Los acuerdos arribados en la presente comisión serán de carácter vinculante, podrán ser anexados al CCT previo acuerdo de COPREL. En este supuesto deberán constar los alcances del mismo y fecha de entrada en vigencia.

COMISION DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (CYMAT)
APAP SANTA CRUZ 2013